



## Concurso de videos – 2020

### “Prácticas comunitarias: solidaridad y cuidados colectivos”

Ibercultura Viva, el programa de cooperación intergubernamental para el fortalecimiento de las culturas y de las comunidades de la región iberoamericana, vinculado a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en colaboración con la Secretaría de Cultura del gobierno de México, y con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura de Perú, presentan el concurso de video “Prácticas comunitarias: solidaridad y cuidados colectivos”. El concurso tiene como objetivo reconocer, visibilizar y compartir las buenas prácticas de solidaridad y los cuidados colectivos que realizan las personas y las comunidades en sus localidades, así como también, otras formas de producción audiovisual, que contemplen miradas diversas y prácticas más participativas, horizontales e incluyentes.

La emergencia sanitaria que vivimos hoy en día a nivel mundial, provocada por el brote de la enfermedad generada por el virus Sars-COV2 (COVID-19), ha impactado de manera importante en la vida cotidiana de millones de personas, enfatizando la desigualdad social y la vulnerabilidad de aquellas personas que ya se encontraban en una situación de marginación. Estos impactos se han visto reflejados de manera diferenciada en el ámbito de la salud, la economía, la seguridad, la educación, la alimentación y la interacción social de las personas, detonando a su vez, sentimientos de enojo, angustia, estrés, frustración, dolor y desesperación. Sin embargo, frente a este contexto de desolación, miedo e incertidumbre, también se han visibilizado propuestas y acciones solidarias desde la sociedad civil que buscan mitigar el impacto de la pandemia a nivel colectivo, impulsar acciones en comunidad que permiten reducir la vulnerabilidad de las personas y fomentar la idea del cuidado grupal, derivando en sentimientos de protección y bienestar comunitario.

En este contexto, se vuelve necesario el reconocimiento de las personas y las comunidades como agentes que inciden de manera importante en su propio bienestar a través de la solidaridad y los cuidados colectivos, así como el reconocimiento de las buenas prácticas de producción audiovisual que registran estas acciones.

Para este concurso de video, las acciones que transforman a una sociedad suceden delante de una cámara y de un micrófono, pero también suceden detrás de ellos. Bajo esta premisa, **se concibe la solidaridad** como los actos de apoyo recíproco, en donde la reciprocidad

coloca a todas las personas en la capacidad de aportar algo en cualquier momento, únicamente con el interés de buscar un bienestar común sostenible; **se definen los cuidados colectivos** como aquellas interacciones entre personas cuyos motivos y fines se traducen en lograr una red que procura la vida digna para todas y todos, y en donde se reconoce que las buenas prácticas individuales tienen un impacto positivo en lo colectivo; y **se entiende como otras formas de producción audiovisual** aquellas que involucran a la comunidad en la generación de los discursos, que convierten los procesos de producción en espacios de diálogo, encuentro e intercambio de saberes, y que posibilitan la inclusión de miradas y de voces diversas.

La solidaridad, los cuidados colectivos y otras formas de producir materiales audiovisuales, son prácticas fundamentales para encontrar respuestas asertivas, humanas y transformadoras en estos tiempos de crisis mundial.

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I – OBJETO**

Art. 1°. El presente concurso tiene como objeto seleccionar videos que reconozcan, visibilicen y compartan prácticas comunitarias en tiempos de COVID-19, que favorecen la solidaridad entre integrantes de una comunidad y/o reivindican las prácticas de cuidados colectivos, como actos de responsabilidad que generan un bienestar común.

### **CAPÍTULO II - CONTENIDO**

Art. 2°. Los videos deberán tener duración mínima de 1 (un) minuto y máxima de 3 (tres) minutos, incluyendo los créditos iniciales y finales, que deberán contener obligatoriamente el nombre de la persona autora, y en el caso de videos con autoría colectiva, el nombre de todas las personas participantes y de la persona representante del proyecto.

§ 1°. Los videos podrán ser grabados en cualquier tipo de equipo que registre imágenes en movimiento, con nitidez suficiente que permita al/ a la espectador/a, el correcto visionado (cámara de video, cámara de fotos digital, secuencias de fotos, cámara de celular, S-8, etc.).

§ 2°. Los videos deberán ser publicados en alguna plataforma de exhibición gratuita con una resolución mínima de 720 x 480 pixels.

Art. 3°. Los videos deberán estar dirigidos al público en general, es decir, con clasificación para todo público, de acuerdo con los criterios de la autoridad de aplicación de cada país.

Art. 4°. Los videos deberán ser de autoría personal o grupal, y deberán ir acompañados de un documento de compromiso que lo acredite. El documento de compromiso también deberá indicar que posee(n) los derechos de autoría de las imágenes y/o los derechos de imagen de las personas que aparezcan en el vídeo, como así también de las bandas sonoras, en caso de que las incluyan. Los videos deben ser inéditos en los medios de comunicación de forma general y no pueden haber sido inscritos en concursos anteriores.

Art. 5°. Está vetada la inscripción de videos con contenido promocional, político-partidaria, o que no se ajusten a un respeto estricto de los derechos humanos y los derechos culturales, incluidas aquellas de carácter ofensivo, discriminatorio, excluyentes, que involucren cuestiones ilegales o que incentiven a la agresión contra personas, comunidades, otros seres vivos o el medio ambiente. Los vídeos que no respeten esta normativa serán descalificados en cualquier instancia de la convocatoria.

Art. 6°. Los videos podrán pertenecer a cualquier género audiovisual (documental, ficción, animación, experimental, periodístico, entre otros) y abordar **prácticas comunitarias** que:

- Impactan de manera positiva en la **salud física y mental** de las personas.
- Generan procesos de **economías solidarias** entre miembros de una comunidad.
- **Previenen, atienden, procuren justicia, o coadyuven en la sanación reparación del daño** ante casos de violencia ejercida hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, personal que trabaja en el sector salud, personal de limpieza y trabajadores humanitarios.
- Posibilitan el acceso de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes a la **educación**.
- Facilitan la **soberanía y suficiencia alimentaria**.
- Fomentan la **seguridad de las personas durante su tránsito** por senderos, caminos, calles, avenidas y uso del transporte público.
- Posibilitan la participación de las personas en la **vida cultural** a través de la exhibición, creación, formación o producción de expresiones culturales.
- **Brindan ayuda humanitaria** a personas o grupos que han sido históricamente y sistemáticamente excluidos: personas afrodescendientes, en situación de calle, migrantes, refugiados, pueblos indígenas, comunidades desplazadas, personas con discapacidad física y/o psicosocial, personas con identidades sexogenéricas u orientaciones sexuales divergentes.

- Recuperan **aprendizajes y saberes adquiridos en otras emergencias**.
- Visibilizan prácticas de **autocuidado** que impactan de manera positiva en el **cuidado colectivo**.

Art. 7°. Los videos podrán utilizar cualquiera de las lenguas de las comunidades lingüísticas de los países indicados en el artículo 9°, inciso 1°.

§ 1°. En el caso de no utilizar la lengua española o portuguesa, deberán acompañar la traducción adjunta al formulario de inscripción.

§ 2°. Serán aceptados videos hechos en lenguaje de señas. Los videos deberán adjuntar su traducción en el formulario de inscripción.

Art. 8°. Los videos realizados con un modelo de producción horizontal deberán presentar evidencias suficientes sobre los procesos que llevaron a cabo con una comunidad o con un grupo de personas. Las evidencias se adjuntarán al formulario de inscripción y podrán presentarse de forma libre a través de: relatos escritos de no más de cuartilla y media que describan la experiencia de producción, fotografías integradas en un documento donde se explique brevemente lo que sucede en la imagen, videos narrados por una o varias personas en donde describan la experiencia, o videos a modo de *making of* en donde se evidencien los procesos de producción. Las personas participantes podrán elegir la forma única o combinada para presentar evidencias.

### **CAPÍTULO III – PARTICIPANTES**

Art. 9°. La convocatoria está destinada a personas de los países miembros del programa IberCultura Viva y se divide en tres categorías:

1. Niñas y niños entre 6 y 12 años con un representante mayor de 18 años.
2. Adolescentes entre 13 y 17 años con un representante mayor de 18 años.
3. Personas mayores de 18 años.

§ 1°. Los países miembros del programa IberCultura Viva son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú y Uruguay.

§ 2°. Los videos realizados por mujeres, personas transgénero, y personas de pueblos originarios/indígenas o afrodescendientes, así como aquellos que se hayan realizado con modelos horizontales de producción audiovisual, que contemplen la participación y la

inclusión, serán considerados con mayor puntuación, conforme indicado en el Art. 18° de este reglamento.

§ 3° En el caso de las obras realizadas por niñas, niños y adolescentes, se deberá consignar el consentimiento expreso de participación firmado por la madre, el padre o responsable a su cargo, el cual deberá presentar junto a la autorización, documentación que confirma la filiación o responsabilidad.

§ 4°. La premiación es individual. Las obras realizadas por más de una persona y en el caso de las obras realizadas por niñas, niños y adolescentes, se deberá elegir a la persona representante mayor de 18 años e identificada en el formulario de inscripción como representante de la obra, quien recibirá el premio. Los nombres de las personas menores de 18 años, así como todas las personas que integren el grupo representado deberán ser mencionados en el formulario de inscripción, en el campo específico, y en los créditos.

#### **CAPÍTULO IV - PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Art. 10°. Las inscripciones tendrán inicio el 24 de julio de 2020 y finalizarán el 30 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas, considerando el horario oficial de Buenos Aires, Argentina.

#### **CAPÍTULO V - FORMA DE PARTICIPACIÓN**

Art. 11°. La persona postulante deberá publicar su video online en alguna plataforma de divulgación gratuita, como Vimeo ([www.vimeo.com](http://www.vimeo.com)) o YouTube ([www.youtube.com](http://www.youtube.com)) en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma, bajo licencia de derechos de libre reproducción. El video presentado deberá estar cargado sin contraseñas ni restricciones para su visionado.

§ 1°. Los videos seleccionados deberán ser enviados como archivo adjunto para su correcta exhibición y difusión.

Art. 12°. La documentación necesaria para participar en la convocatoria será la siguiente:

1. Formulario de inscripción debidamente cubierto, incluyendo el enlace al video, que estará disponible en el Mapa IberCultura Viva (<https://mapa.iberculturaviva.org>). El formulario debe ser completado exclusivamente en línea.
2. Documento de identidad (RG en el caso de Brasil, pasaporte o documento nacional de identidad en el caso de otros países) de la persona responsable por la inscripción.
3. Término de autoría y cesión de derechos debidamente firmado.
4. Los videos producidos con modelos horizontales de producción audiovisual que contemplen la participación y la inclusión deberán enviar evidencias de los procesos como se señala en el artículo 9º de este reglamento.

5. En el caso de que la obra incluya menores en su realización, el consentimiento expreso debe ser firmado por la madre, el padre o responsable a su cargo, el cual deberá presentar junto a la autorización, documentación que confirma la filiación o responsabilidad.
6. En el caso de Ecuador, las personas responsables por la presentación del proyecto deberán presentar su certificado vigente del RUAC.

§ 1°. La documentación podrá presentarse en las lenguas portuguesa o española.

§ 2°. Al enviar el formulario de inscripción, la persona participante o representante declarará la aceptación de los términos de este reglamento, su autoría y la cesión de los derechos para divulgación.

§ 3°. No se aceptarán inscripciones tras el plazo estipulado en el art. 10° de este reglamento.

§ 4°. IberCultura Viva no se responsabilizará por las inscripciones no recibidas en plazo por motivos de orden técnico de los computadores, fallas o congestiónamiento de las líneas de comunicación, bien como otros factores que imposibiliten la transferencia de datos.

§ 5°. En el caso de que en el video aparezcan personas con rostro visible y que permita su identificación, debe ser presentado consentimiento informado de las interesadas. En el caso de ser menores, el consentimiento expreso debe ser firmado por la madre, el padre o responsable a su cargo, el cual deberá presentar junto a la autorización, documentación que confirma la filiación o responsabilidad.

§ 6°. En caso de que los videos no cumplan con la duración estipulada en el artículo 2º, serán inhabilitados.

## **CAPÍTULO VI - ESTRUCTURA Y PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art. 13°. El proceso de evaluación estará dirigido por la Presidencia, será realizado por la Comisión Organizadora y la Comisión de Evaluación, y comprenderá dos etapas: habilitación y evaluación.

Art. 14°. La Comisión Organizadora estará compuesta por el equipo de la Unidad Técnica del programa IberCultura Viva y estará encargada de divulgar la convocatoria, atender las consultas derivadas de la publicación, recibir documentación y material de los participantes, organizar el material y enviar a la Comisión de Evaluación, así como asesorar los trabajos de ésta.

Art. 15°. La Comisión de Evaluación estará compuesta por una persona representante del equipo audiovisual de la Dirección de Participación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de México, una persona del programa Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura

de Perú y dos personas de países miembros del Consejo Intergubernamental, respetando la proporción de hombres y mujeres. Esta comisión estará encargada de realizar la selección de los videos ganadores.

Art. 16°. La etapa de habilitación, con carácter eliminatorio, será de responsabilidad de la Comisión Organizadora y calificará el cumplimiento de la documentación exigida en el Art. 11° de este reglamento.

a) La Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva divulgará en su página web ([www.iberkulturaviva.org](http://www.iberkulturaviva.org)) la lista de los videos habilitados para las etapas siguientes.

b) Las personas participantes con candidaturas inhabilitadas tendrán el plazo de tres días seguidos tras la publicación de los resultados para presentar recursos de reposición a la decisión de la Unidad Técnica, solo para los casos en los cuales los archivos de la documentación estén dañados o no se puedan leer correctamente. Para tanto, deberán dirigir un texto con los motivos para la reconsideración de la evaluación al correo electrónico [programa@iberkulturaviva.org](mailto:programa@iberkulturaviva.org), con la indicación en el asunto de "Recurso".

c) La relación definitiva de videos habilitados será divulgada en la página web del Programa IberCultura Viva ([www.iberkulturaviva.org](http://www.iberkulturaviva.org)), tras el plazo y análisis de los recursos.

Art. 17°. La etapa de evaluación será de responsabilidad de la Comisión de Evaluación. Un representante de la Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva actuará como observador.

§ 1°. La Comisión de Evaluación es soberana, así como su parecer final sobre los videos finalistas.

§ 2°. La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de descalificar aquellos videos que considere no corresponden al tema de la convocatoria.

§ 3°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación otorgará mayor puntuación a los videos que hayan implementado un modelo de producción horizontal, participativo e incluyente. En el caso de persistir el empate, la Comisión de Evaluación deberá decidir por consenso o por mayoría simple.

§ 4°. La comisión evaluadora utilizará como criterio en la selección, que haya distribución geográfica de las propuestas seleccionadas, de modo que se puedan conocer diversas iniciativas culturales existentes en los países de la región, siempre y cuando existan proyectos que obtengan al menos la nota mínima de 70.

§ 5°. En el caso de situaciones no previstas en el reglamento, la Comisión de Evaluación deberá tender a resolverlas por consenso o por mayoría simple.

## CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 18°. Los criterios establecidos en esta convocatoria tienen como objetivo orientar el análisis y la selección de los videos de acuerdo con los objetivos de la convocatoria y deberán contemplar:

Criterios	Distribución de Puntos			
	ausente	escaso	suficiente	Puntaje máximo
<b>1.Adecuación a los objetivos del tema</b> <b>1.1Pertinencia del corto audiovisual</b> El video aborda alguno de los subtemas de la convocatoria o un tema afín al tema general: 20 El video NO aborda alguno de los subtemas de la convocatoria o un tema afín al tema general: 0	0		20	70 puntos
<b>1.2 Perspectiva de género, interseccional o intergeneracional.</b> No posee: 0 Incorpora una de las tres perspectivas explícitamente: 5 Promueve más de una de las perspectivas explícitamente: 10	0	5	10	
<b>1.3 Derechos humanos y derechos culturales</b> No los promueve explícitamente: 0 Promueve los derechos humanos explícitamente: 5 Promueve los derechos humanos y los derechos culturales explícitamente: 10	0	5	10	
<b>1.4 Desarrollo cultural y vinculación comunitaria</b> No lo aborda explícitamente: 0 Reflexiona sobre una práctica de la comunidad que aporta al desarrollo cultural y la vinculación comunitaria: 5 Reflexiona sobre más de una práctica de la	0	5	10	



comunidad que aporta al desarrollo cultural y la vinculación comunitaria: 10				
<b>1.5 Autocuidado y cuidado colectivo</b> No lo hace explícitamente: 0 Reflexiona sobre prácticas de autocuidado o cuidado colectivo: 5 Reflexiona sobre prácticas de autocuidado y cuidado colectivo: 10	0	5	10	
<b>1.6 Prácticas solidarias</b> No lo hace explícitamente: 0 Presenta una práctica solidaria: 5 Presenta más de una práctica solidaria: 10	0	5	10	
<b>2. Técnicos</b>	<b>ausente</b>	<b>escaso</b>	<b>suficiente</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>2.1 Realización técnica</b> El video muestra imágenes claras, estables y sonidos claros: 10 El video NO refleja imágenes claras, estables y sonidos claros: 0	0		10	20 puntos
<b>2.2 Claridad de la propuesta</b> El video transmite con claridad la propuesta presentada: 10 El video NO transmite con claridad la propuesta presentada: 0	0		10	
<b>3. Metodológicos de producción*</b>	<b>ausente</b>	<b>escaso</b>	<b>suficiente</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>3.1 Creación colectiva, comunitaria o participativa del video.</b> NO presenta evidencia de procesos donde la comunidad o el grupo de personas participa y dialoga para la creación, producción o edición del video: 0 Presenta evidencia de procesos donde la comunidad o el grupo de personas participa y dialoga en al menos UNO de los momentos de creación de la historia, producción o edición del video: 15	0	15	30	30 puntos

Presenta evidencia de procesos donde la comunidad o el grupo de personas participa y dialoga en MÁS DE UNO de los momentos de creación de la historia, producción o edición del video: 30				
<b>4. Transversales</b>	<b>ausente</b>	<b>escaso</b>	<b>suficiente</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>4.1 Realización hecha por mujer(es).</b> Sí: 10 No: 0	0		10	30 puntos
<b>4.2 Realización hecha por miembros de comunidades indígenas o afrodescendientes.</b> Sí: 10 No: 0	0		10	
<b>4.3 Producción audiovisual incluyente.</b> Presenta evidencia de participación de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en tránsito o con alguna otra condición que le vulnera, dentro del proceso de grabación. Sí: 10 No: 0	0		10	
<b>4.4 Realización hecha por personas transgénero.</b> Sí: 10 No: 0	0		10	

Total de puntaje: 150

\*Deberán presentar evidencias libres: fotos, textos, videos de acuerdo al artículo 9º de este reglamento.

#### **CAPÍTULO VIII - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Art. 19°. Las personas autoras de los videos declaran su expresa conformidad y consentimiento y autorizan al programa IberCultura Viva a reproducirlos, promoverlos y publicarlos.

Art. 20°. Las personas participantes declaran la autoría y detención de los derechos de las imágenes y músicas que aparecen en el video presentado, y autorizan al programa IberCultura Viva, y a la representación institucional de cada país miembro, a reproducirlas, promoverlas y publicarlas.

Art. 21°. Las personas participantes se comprometen a realizar y ejecutar todo acto y/o a presentar cualquier tipo de documentación que sea necesaria y/o conveniente para que el programa IberCultura Viva pueda ejercer el uso y/o reproducción del material presentado.

Art. 22°. Las personas participantes declaran y garantizan que los videos se adecuan totalmente al ordenamiento jurídico y no violan los derechos particulares de terceros, ni los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. En consecuencia, las personas participantes se comprometen a declarar al programa IberCultura Viva exento de cualquier reclamo vinculado a la imagen y los contenidos.

Art. 23°. Las personas participantes declaran que no cabe reclamar y/o recibir del programa IberCultura Viva, remuneración, compensación o indemnización, por el uso o reproducción sin fines de lucro del material presentado.

Art. 24°. Teniendo en consideración su necesaria vinculación con el programa IberCultura Viva y el correcto desarrollo de la convocatoria, la autorización del uso y/o reproducción otorgada por las personas participantes es irrevocable.

## **CAPÍTULO IX - DE LA PREMIACIÓN**

Art. 25°. Serán premiados los primeros 10 (diez) videos colocados en el proceso de selección de cada categoría.

§ 1°. Para las categorías 1 y 2 se entregará una tablet por cada video seleccionado. En caso de ser una producción colectiva se entregará además un reconocimiento para cada participante en acuerdo con las y los REPI de cada país.

§ 2°. Para la categoría 3 se entregarán 10 premios de US\$ 500 (quinientos dólares). En caso de que los videos ganadores sean de autoría colectiva se aplicarán las condiciones de participación descritas en el inciso 2° del Art. 10° de este reglamento.

## **CAPÍTULO X – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 26°. La participación en la convocatoria está condicionada a la aceptación íntegra de este reglamento.

Art. 27°. La convocatoria IberCultura Viva divulgará sus resultados finales a través de la página web [www.iberkulturaviva.org](http://www.iberkulturaviva.org).

Art. 28°. El material audiovisual producido podrá ser emitido:

- En televisión en abierto a través de la red de televisiones en los diferentes países iberoamericanos.
- En actividades e instancias de difusión de las políticas públicas dirigidas por las personas representantes de los países en el programa (REPPIs).
- Otros espacios promotores de la cultura iberoamericana sin fines de lucro.

Buenos Aires, 24 de julio de 2020

**DIEGO BENHABIB**

Representante de la Presidencia  
Programa IberCultura Viva

## Anexo - Glosario de conceptos

- **Perspectiva de género.** Identifica y cuestiona la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para avanzar en la construcción de la equidad de género.
- **Perspectiva interseccional.** Permite reconocer la complejidad de los procesos formales e informales que generan las desigualdades: género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación socioeconómica.
- **Perspectiva intergeneracional.** Incentiva a que las personas de diversas edades (infancias, juventudes, personas adultas y personas adultas mayores) puedan tener espacios y relaciones de participación en común, propiciando que todas las voces sean escuchadas con igualdad.
- **Derechos humanos.** Conjunto de garantías legales universales, que toda persona requiere para tener una vida digna, estos se inspiran en valores de dignidad, justicia, igualdad y libertad. Contienen a los *derechos humanos culturales* que garantizan el acceso y participación de las personas en la vida cultural, siendo la cultura donde se refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades.
- **Desarrollo cultural comunitario.** Proceso de colaboración en el que la cultura es el eje central a partir del cual se detonan procesos de diálogo, dinamización y transformación que reconocen a las personas de la comunidad como sujetos y protagonistas de la comprensión y transformación de su realidad.
- **Autocuidado.** Se refiere a las habilidades y prácticas responsables de salud física y mental que inicialmente son individuales y que tienen implicaciones e impacto posteriormente entre los integrantes de un grupo.
- **Cuidado colectivo.** Forma de interacción entre personas (individuos, colectivos, sanos o enfermos) cuyos motivos y fines se traducen en lograr una red que procura la salud y la vida digna para todas y todos.
- **Solidaridad.** Para lograr la equidad y la justicia social, los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados. La solidaridad implica una relación de responsabilidad compartida, de obligación conjunta, y de reciprocidad afectiva o material, porque las personas, en sociedad, sólo podemos lograr el desarrollo de manera colectiva.